

integración de los Capataces segundos de la Armada en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales, declarando nulas y sin efecto las recurridas en el actual proceso por no ser ajustadas a Derecho, sin pronunciarse acerca del derecho del actor a ser incluido en el Cuerpo de Maestros de Arsenales o a ser elevado en la escala del de Oficiales sobre los operarios que estaban a sus órdenes, ni sobre imposición de las costas causadas en el actual recurso.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1968.

NIETO

Excmos. Sres. ... y Sres. ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la acequia XV-40, sector XV, del término municipal de Riolobos (Cáceres).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por la acequia XV-40, sector XV, del término municipal de Riolobos (Cáceres):

Resultando que durante la información pública don Arsenio Lucia Moreno presentó reclamación en su propio nombre y en representación de sus hermanos don Marcos, don Honorio y don Vitalicio Lucia Moreno, manifestando ser suya la finca número 23 de la acequia XV-40;

Visto el informe de la Abogacía del Estado;

Considerando: Que se ha probado suficientemente que la finca número 23 de la acequia XV-40 es propiedad de don Marcos, don Honorio, don Arsenio y don Vitalicio Lucia Moreno.

Esta Comisaria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 28 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1964, y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cáceres de fecha 13 de noviembre de 1964, y en el periódico «Extremadura» de 16 de noviembre de 1968, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, con la modificación expuesta en el considerando de esta Resolución.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1964 y artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—El Comisario Jefe Luis Felipe Franco.—2.642-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Solución Sur».

Declaradas de urgencia por Ley de 23 de diciembre de 1961 las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Solución Sur», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1964, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Valencia (decimosesta), afectadas por las obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios y arrendatarios interesados que se expresan en la relación adjunta, que quedan convocados por el presente anuncio y de acuerdo con las cédulas de notificación el día 26 de mayo en curso, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue, podrán

asistir los propietarios y arrendatarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 13 de mayo de 1969.—El Ingeniero Director, P. A., Juan P. Alcaraz Pavia.—2.729-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario
1	Vicente Vilata Albers.
2	Pilar Vilata Salvador.
3	José Navarro Román.
4	Teresa Monzó Olmos.
5	José Navarro Román.
5ª A	José Monzó Olmos.
6	Teresa Monzó Olmos.
6ª A	Juan Bautista Sabater Monzó.
7	Pilar Vilata Salvador.
8	Serafín Vilata Albers.
9	Ramón Salcedo Guardia.
9 A	Antonio Barrado Campos.
10	José María Martí Olmos.
11	Vicente Navarro Ramón.
12	Amparo Navarro Olmos.
13	Vicente Navarro Ramón.
14	Vicente Navarro Ramón.
15	Instituto Asilo San Joaquín.
15ª A	Agustín Comes Almenar.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de «Barrera de peaje, Autopista Barcelona-La Junquera, Tramo Granollers-Massanet, punto kilométrico 14,800», y en el término municipal de La Roca (provincia de Barcelona).

Dispensado del expediente de información pública previo a su aprobación el proyecto citado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1964, aprobado definitivamente el 21 de abril de 1969, implícita la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, por Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera», adjudicadas en régimen de concesión a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967; según lo dispuesto por el artículo segundo, B), del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, la ocupación de los bienes afectados por la autopista Barcelona-La Junquera se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, por plazo de quince (15) días y al amparo de lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, y que podrán, asimismo, formular por escrito ante este Servicio, hasta el momento del levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos previstos en el artículo 52-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que en el día y hora que se expresan comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de La Roca, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado pudiendo hacerse acompañar, a su costa si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

La Sociedad concesionaria «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, reguladas en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C), del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 10 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—2.718-E.